

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA
GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEL
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LEMOA**

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la contratación del servicio de gestión, explotación y mantenimiento del conjunto de instalaciones del Polideportivo Municipal y el conjunto de instalaciones de titularidad municipal que lo componen, que se entregarán totalmente equipadas y en perfecto estado de funcionamiento y conservación.

1.2. A título enunciativo se detallan las instalaciones que componen:

1.2.1 Polideportivo

- | | |
|----|--|
| 1. | <u>Planta Baja</u> |
| • | Area de Recepción y acceso |
| C. | Vestíbulo |
| D. | Control y taquilla |
| E. | Administración y oficinas |
| F. | Aseos |
| G. | Sala de maquinaria y control de piscinas |
| H. | Depositos de regulación en planta sotano |
| • | Area deportiva |
| J. | Graderío |
| K. | Espectadores sentados |
| L. | Espectadores de pie y circulaciones |
| | Frontón |
| | Vestuarios y servicios |
| • | Area de instalaciones |
| N. | Acceso máquinas |
| • | Area exterior |

- Plaza de acceso
- Porche de acceso
- Frontones
- Espacios de circulación
- Zonas verdes

21. **Planta Primera**

Graderio
 Pista polideportivo
 Almacenes
 Bar
 Accesos
 Terraza exterior

1.2.2 Piscinas

Edificio de servicios de Piscinas

V. Accesos
 W. Hall
 X. Pasillos
 Y. Aseos y vestuarios masculinos
 Z. Aseos y vestuarios femeninos
 AA. Local aseos minusvalidos
 BB. Sala de musculación
 CC. Sala multiusos
 DD. Sala de maquinaria
 EE. Sauna

• **Caseta exterior de servicio de Piscinas**

GG. Socorrista y Botiquín
 HH.

Piscinas

Piscina adultos
 Piscina niños/as
 Zonas verdes
 Zonas peatonales

1.3.- En lo que haya podido omitirse, se estará a lo descrito en los planos del proyecto de la obra y al edificio en sí, tal como está construido.

1.4.- Si el Ayuntamiento recibiese o realizase cualquier nueva instalación durante el período de explotación, que pasase a formar parte del conjunto del servicio, se incluirá en el objeto de la concesión, previa conformidad del concesionario, que podrá hacer las observaciones de orden técnico que crea oportunas con expresa renuncia a hacerlo después.

1.5.- Se señala expresamente que la gestión y explotación de la cafetería del polideportivo que da incluida en la contratación regulada en los presente pliegos.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del contrato será de **cinco (5) años**, y dará comienzo a partir del día siguiente hábil del recibo de la notificación de la adjudicación del mismo, siendo susceptible de **prorroga por mutuo acuerdo, sin que la duración total, incluida la prórroga, pueda exceder de diez (10) años.**

La prórroga será de un año, siempre que ninguna de las partes manifieste lo contrario, y por escrito, con una antelación de tres meses al vencimiento del contrato.

3. NATURALEZA DE LA CONCESIÓN

El servicio de esta concesión mantendrá, en todo momento, la naturaleza de servicio público del Ayuntamiento de Lemoa por gestión indirecta.

La relación que vinculará al adjudicatario del concurso con el Ayuntamiento será la derivada de la concesión administrativa de la gestión del servicio público del polideportivo municipal e instalaciones complementarias a que se refiere el artículo 251.2 de la Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y concordantes de la normativa vigente de contratación.

4. CONDICIONES GENERALES

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.- El funcionamiento del Polideportivo y las Piscinas se atenderá en todo momento, y como condición mínima, a la normativa que pueda emanar del Gobierno Vasco y a las prescripciones del Reglamento Sanitario de Piscinas de uso público y demás normativa de desarrollo.

4.2.- La explotación del servicio de piscinas municipales e instalaciones anejas se efectuará por el adjudicatario concesionario, siendo de su cargo todas las contrataciones, gestiones y trabajos precisos en orden al buen funcionamiento del servicio.

No podrá ser cedido, arrendado ni traspasado a terceros, respondiendo él exclusivamente frente al Ayuntamiento, cabiendo únicamente la subcontratación sobre prestaciones accesorias, con arreglo a lo dispuesto en el art. 265 de la Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público

4.3.- La conservación de la construcción y las instalaciones, su mantenimiento en constante estado de funcionamiento, limpieza e higiene, será, mientras dure la concesión, a cargo del concesionario, quien efectuará a sus expensas las reparaciones y trabajos de entretenimiento necesarios cualquiera que sea su alcance y causa.

4.4.- El concesionario correrá con los gastos de personal, energía eléctrica, gas, teléfono, productos de limpieza y conservación, reparaciones que no sean imputables a defectos estructurales o vicios ocultos ni los deterioros provenientes de agentes atmosféricos extraordinarios, actos terroristas o catástrofes.

4.5.- El concesionario se hará cargo de la póliza de seguro de continente y contenido que será suscrita inicialmente por el Ayuntamiento, renovándola en tiempo mientras dure la concesión. En la póliza continuará siendo beneficiario el Ayuntamiento.

4.6.- Los elementos del servicio se entregarán libres de cargas y gravámenes y en perfecto estado de conservación.

4.7.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si se justifica la existencia de circunstancias de interés público, y con, en este caso, el reconocimiento de daños y perjuicios precisos. En tal caso el concesionario se compromete a dejar libres las instalaciones y ponerlas a disposición del Ayuntamiento dentro del plazo de un mes.

4.8.- El Ayuntamiento se reserva igualmente, la facultad de suspender temporalmente la prestación del servicio, si se justifica la existencia de circunstancias sobrevenidas de interés público, y con la modificación correspondiente en cuanto a los derechos y deberes del adjudicatario.

4.9.- Utilización de las instalaciones por parte del Ayuntamiento de Lemoa.

El Ayuntamiento podrá utilizar las instalaciones objeto del presente pliego para la realización de actividades deportivas, culturales, educativas y sociales. Si estas actividades son consideradas de interés público tendrán prioridad sobre la programación prevista, siempre que el Ayuntamiento comunique al contratista la necesidad de habilitar los horarios y servicios correspondientes con antelación, o bien sin ninguna antelación cuando quedan afectas por algún plan de emergencia.

Como consecuencia, la entidad gestora en el momento de establecer sus compromisos contractuales con los respectivos usuarios deberá hacer constar que, si bien los compromisos se adoptan en firme, estos se podrán ver alterados por causas de interés público.

El concesionario del servicio cederá las instalaciones total o parcialmente durante un **máximo de 11 días al año, al Ayuntamiento o a otras entidades indicadas por él**, a fin de que sean utilizadas para actividades de carácter no lucrativo. El concesionario no percibirá por esta cesión contraprestación económica alguna, en las instalaciones cedidas.

No obstante el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre el resto de usuarios para utilizar las instalaciones en caso de necesidad, abonando el precio correspondiente.

El concesionario se obliga igualmente a permitir la utilización de las instalaciones para los colectivos que a continuación se indican y en los horarios asimismo reflejados, de forma gratuita:

COLECTIVO	DIAS/SEMANA	HORAS/DIA	TOTAL HORAS SEMANA
Esku Pilota	Lunes a viernes Sabados Y domingos (según partidos)	3	20
Escuela Pública	Lunes a viernes	2'15 horas.	11'15 h.
Escuela Pública	Martes tarde	1 hora.	1 h.
Escuela Pública	Viernes tarde	2 horas.	2 h.
Jubilados	Lunes y miércoles	3'30 horas.	7 h.
S. D. Lemona	Jueves	1 horas.	1 h.

COLECTIVO	USO DEPORTIVO
Esku Pilota	Frontón y cancha polideportiva
S. D. Lemona	Cancha polideportiva
Colegio J.B. Eguskiza-Meabe	Cancha polideportiva
Asoc. Tercera Edad	Gimnasio de aerobic

4.10- Las personas a quienes faculte la Alcaldía tendrán en todo momento libre acceso a las instalaciones con las misiones que se les pudiera encomendar.

4.11.- El concesionario deberá presentar las cuentas de explotación auditadas por la empresa acreditativa dentro del primer semestre del siguiente año en curso. El Ayuntamiento designará la empresa auditora siendo por cuenta del concesionario el pago de los servicios de la misma.

4.12.- Deberá cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Servicios Deportivos Instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Lemoa

4.13.- Tener en cuenta el buen orden del servicio, por lo que podrá dictar las normas oportunas, sin perjuicio de los poderes de policía que conserva el Ayuntamiento de Lemoa.

4.14.- Permitir que en cada momento los representantes del Ayuntamiento de Lemoa puedan inspeccionar el estado de conservación de las instalaciones, verificar las condiciones de explotación y, en su caso, las obras que se autoricen.

4.15.- No gravar ni enajenar los bienes afectos al servicio objeto del contrato ni aquellas que hayan de revertir al Ayuntamiento, ni destinarlos a otras finalidades, excepto que el Ayuntamiento lo autorice expresamente.

4.16.- No utilizar el nombre ni la imagen interna o externa de la instalación con motivos publicitarios o cualquier otro de interés exclusivo de la entidad, sin comunicarlo previamente y de forma expresa al Ayuntamiento de Lemoa.

4.17.- Las obras de mejora y mantenimiento siempre deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento.

4.18.- Para cada ejercicio deberá elaborar y presentar con anterioridad a la fecha 15 de diciembre del año anterior en que deba ponerse en funcionamiento un Plan Anual de Gestión Deportiva el cual deberá constar, como mínimo, de plan deportivo y plan económico. El Plan Deportivo deberá incluir necesariamente las actividades que se especifican en el apartado 17.B) 2 del presente pliego de condiciones así como el calendario anual y los horarios de actividades.

4.19.- Obtener a su cargo todas las autorizaciones necesarias para la prestación del servicio.

4.20.- El personal que preste sus servicios en la instalación deberá estar en todo momento identificado para la correcta prestación del servicio.

4.21.- Deberá establecer conjuntamente con el Ayuntamiento de Lemoa el Plan de Seguridad e Higiene.

4.22.- El adjudicatario, en cumplimiento de la ley del deporte, garantizará que los usuarios dispongan de toda la información pertinente sobre el funcionamiento de la instalación y que sean atendidos de manera adecuada. Figurará en lugar visible y fácil acceso al usuario:

- La titularidad de la instalación.
- El nombre de la entidad gestora.
- Las tarifas vigentes.
- Horario de apertura de la instalación.
- Los servicios y programas que se realicen-El aforo

4.23.- Sufragar por su cuenta directa y exclusiva los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario, de suministros y servicios y cuantos otros originen las instalaciones y la subsiguiente explotación y conservación de las mismas.

4.24 Mantener durante todo el año en buen estado la instalación, limpieza, maquinaria ect. etc.

4.25.- Realizar las obras de reformas, inversiones, equipamientos y otras mejoras propuestas por el adjudicatario en su oferta, previa aprobación por los técnicos municipales del preceptivo proyecto de ejecución de las mismas. No obstante si a lo largo del periodo de la concesión el Ayuntamiento considerara la necesidad de efectuar otras obras o equipamientos de mejora de las instalaciones será notificado con la debida antelación al interesado. Estas obras o equipamientos podrán ser encomendadas directamente al concesionario si no se superan los límites cuantitativos que fija la legislación en materia de contratos.

4.26.- El adjudicatario deberá elaborar un plan de emergencia de las instalaciones de conformidad con la normativa autonómica o estatal aplicable en cada caso.

4.27.- Tanto la señalización exterior e interior de la instalación como las comunicaciones deberán efectuarse en bilingüe. (Euskera/Castellano)

-Si el concesionario incumple las obligaciones señaladas, esto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en estos Pliegos.

-El incumplimiento de las obligaciones señaladas, por parte del concesionario, no implicará ninguna responsabilidad para el Ayuntamiento, asumiendo el concesionario cualquier contingencia que derive de tal incumplimiento.

-Sin perjuicio de esto el Ayuntamiento podrá requerir al contratista la acreditación documental del cumplimiento de las referidas obligaciones.

B) OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento de Lemoa habrá de cumplir las condiciones que se deriven del contrato y, en particular, las siguientes:

-Garantizar al contratista la percepción de las prestaciones económicas en los términos económicos convenidos, y su revisión, si corresponde.

-Indemnizar al concesionario en caso de suprimir el servicio o de asumir directamente el Ayuntamiento su gestión de acuerdo con lo establecido en la ley.

-Poner a disposición del contratista los bienes y las instalaciones que se hayan convenido.

-Otorgar al contratista la protección adecuada para la prestación del servicio.

-Incluir la instalación del polideportivo municipal en todos los listados, publicaciones, folletos ect., de carácter oficial en los que se haga referencia a las instalaciones deportivas municipales y servicios deportivos que presta.

- *Ejecutar durante el plazo de vigencia de la concesión las obras que están incluidas en el informe técnico emitido por el Sr. Aparejador Municipal y que se acompaña en documento anexo nº 3.*

C) DERECHOS DEL CONESIONARIO.

-Son derechos del Concesionario:

a).- Prestar el servicio hasta la extinción del contrato.

b).- Percibir las contraprestaciones económicas en la cantidad y términos convenidos, y su revisión, si corresponde.

c).- Utilizar los bienes y las instalaciones que se hayan convenido, en su finalidad deportiva.

d).- Recibir del Ayuntamiento la protección adecuada para la prestación del servicio, que incluirá, entre otras la utilización de la vía de apremio para el cobro de las tarifas y el otorgamiento de la condición de beneficiario en los procedimientos de expropiación forzosa.

e).- Proponer mejoras e innovaciones técnicas o de otro tipo para optimizar la gestión del servicio.

f).- Obtener una compensación para que se mantenga el equilibrio económico de la concesión, en los casos en que el Ayuntamiento ejercite la facultad de ordenar discrecionalmente las modificaciones que el interés público exige.

g).- Contratar publicidad para el interior de la instalación, previa autorización del Ayuntamiento, y siempre conforme a la legislación deportiva.

h).- Gestionar directamente o mediante contrato con un tercero los servicios que pudieran proponerse y no fuesen incompatibles con las actividades de la instalación, previa autorización del Ayuntamiento.

i).- Utilizar las instalaciones para exhibiciones, espectáculos y actos análogos de índole no deportiva, previa autorización expresa, en cada caso, del Ayuntamiento.

j).- Solicitar subvenciones, ayudas o préstamos de instituciones públicas o privadas que puedan incrementar los ingresos de la cuenta de explotación.

D).- RELACIONES DEL CONCESIONARIOS CON TERCEROS.

La relación del concesionario con terceros no supondrá la adquisición de obligaciones para el Ayuntamiento y en concreto se observan las siguientes prescripciones:

-Los contratos entre concesionario y tercero finalizarán al extinguirse la concesión, salvo que el ayuntamiento decida subrogarse en los derechos y obligaciones del adjudicatario que deriven de los mismos.

-Los daños y perjuicios que puedan ocasionar a los usuarios o a otras personas no generaran ningún tipo de responsabilidad para el Ayuntamiento, y serán asumidos íntegramente por el concesionario o por el tercero con quien hayan contratado.

-Se observarán las obligaciones y prescripciones establecidas por la normativa aplicable.

5. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El concesionario será directamente responsable ante terceras personas en caso de daños causados por consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio adjudicado, para lo cual deberá firmar la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de 180.000,00 €.

6. RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO

6.1. La retribución del concesionario estará constituida por:

a) Las tarifas de los servicios vigentes en cada momento, según lo establecido en el punto 11.

b) Las aportaciones mensuales del Ayuntamiento si así se estableciera en la proposición presentada por el licitador.

c) Ingresos por publicidad interior en las instalaciones, previa autorización del Ayuntamiento.

6.2. Con estos ingresos el concesionario cubrirá la totalidad de los gastos de la explotación del servicio de las instalaciones existentes en el Polideportivo Municipal, que serán las siguientes: personal, conservación, mantenimiento y revisiones periódicas, energía eléctrica, gas, teléfono, oficinas, materiales, suministro de agua, gastos generales, beneficio industrial y todos los impuestos repercutibles.

7. TIPO DE LICITACIÓN

Se establece dos tipos de licitación sobre los extremos que se detallan a continuación:

A)- Canon a satisfacer por el Ayuntamiento al concesionario.

Se establece como canon máximo a pagar por el Ayuntamiento la cantidad de **180.000,00** € anuales, I.V.A. incluido, cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores quienes indicarán en sus ofertas desglosado el Impuesto sobre Valor Añadido. La mejora se hará a la baja, consignando una cantidad concreta y determinada por debajo del precio de licitación, bien entendido que la oferta se hace a riesgo y ventura de los concursantes que con dicho canon más los ingresos de explotación deben financiar todos los gastos de explotación y mantenimiento del conjunto del polideportivo.

En el tipo de la licitación señalado, en las propuestas que formulen los licitadores y en la cifra precisa, concreta y determinada por la que se adjudica la licitación, se entenderán siempre incluidos, a todos los efectos, no sólo los precios de la contrata, sino también las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos, y, en especial, el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme al art. 25 del Reglamento del mismo, aprobado por Real Decreto 2028/85, de 30 de octubre.

B)-Canon a satisfacer por el concesionario al Ayuntamiento.

El canon a satisfacer por el adjudicatario al Ayuntamiento será el ofrecido por el concesionario en la proposición sin que en ningún caso sea inferior al 25 % de la cantidad resultante en la forma que se indica a continuación.

Anualmente se realizará un análisis contable y auditoría por una empresa auditora externa, designada por el Ayuntamiento, que determinará, por un lado la cantidad recaudada por el concesionario por todos los conceptos de la explotación de las instalaciones incluido el canon aportado por el Ayuntamiento, y por el otro los gastos de explotación del ejercicio. En el caso de que dichos ingresos superen los gastos de explotación más el 13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial, calculados sobre dichos gastos de explotación, la cantidad resultante será la que sirva de base para abonar al Ayuntamiento el canon ofrecido por el concesionario, que en ningún caso será inferior al 25% de dicha cuantía.

8. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad del correspondiente documento cobratorio, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local o Alcaldía, de la facturación mensual relativa al servicio. El pago se hará por los Servicios Económicos del Ayuntamiento con la misma periodicidad.

9. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato podrá ser objeto de revisión de las contraprestaciones económicas pactadas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 257 a 258 de la Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, a partir del primer año de su formalización y por años sucesivos.

No obstante, los licitadores podrán proponer mejoras para el Ayuntamiento, sobre los efectos económicos de la revisión de precios.

La fórmula a aplicar en la revisión será la siguiente: incremento del IPC anual según baremos oficiales del INE.

11. TARIFAS DEL SERVICIO

Las tarifas aplicables serán las aprobadas por el Ayuntamiento mediante la correspondiente ordenanza de tasas del servicio, que se añade como anexo, referido a las vigentes en el año 2.008, y sin perjuicio de la acomodación que en próximas fechas se efectúe para el año 2.009.

El cuadro de tarifas vigente estará expuesto permanentemente y de modo que sea fácilmente visible por los usuarios en el interior de las instalaciones. Asimismo se anunciará la existencia de un libro de reclamaciones, que estará visado por el Ayuntamiento.

Las tarifas serán revisadas por el Ayuntamiento en orden al mantenimiento del equilibrio financiero de la concesión de acuerdo con lo establecido en el art. 258 de la Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

12. REVISIÓN DE TARIFAS

Procederán:

- Por incremento de los gastos de explotación.
-
- Por incremento de las obligaciones financieras del Ayuntamiento como consecuencia de las nuevas inversiones o ampliaciones del servicio.

13. REVISIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Si por cambiar sustancialmente las circunstancias técnicas del servicio, o por cambio radical en su concepción, el coste de explotación experimentase una notable modificación, el concesionario podrá solicitar de la Administración Municipal la revisión de las condiciones generales del contrato a fin de mantener el equilibrio económico de la concesión en lo que hace referencia al art. 258 de la Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Por las mismas condiciones y con idéntica finalidad, con independencia de lo establecido en la cláusula séptima, podrá la Administración Municipal proceder a la revisión antes citada.

14. POTESTAD DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONCESIONARIO.

Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio de la potestad de seguimiento y control de esta concesión administrativa.

De acuerdo con los arts. 251 y siguientes de la Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, la Corporación podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión (Cuenta de Pérdidas y Ganancias), así como los libros de ingresos y gastos.

Deberá el concesionario presentar, con carácter trimestral, informe de uso de las instalaciones y número de abonados, así como informe económico de gestión.

Podrá el Ayuntamiento ordenar discrecionalmente las modificaciones que el interés público exige, de la misma forma que cuando gestiona directamente el servicio y, entre otras, la variación de la calidad, cantidad y el tiempo de las prestaciones en que consiste el servicio.

Podrá la administración imponer al concesionario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que hayan cometido en la prestación del servicio.

Asimismo el Ayuntamiento tiene la facultad de rescatar la concesión en los términos establecidos en la ley y extinguir el contrato por cualesquiera de las causas previstas en el ordenamiento.

15. GARANTÍAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el I.V.A.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, será depositada en la Tesorería Municipal y podrá constituirse en metálico, en forma de retención del precio o bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

16. PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO

El adjudicatario deberá disponer la adscripción a este servicio de personal suficiente para el cumplimiento de la normativa de aplicación a las instalaciones deportivas de estas características, cuya dependencia, en ningún caso, pasará a ser del Ayuntamiento y siendo por tanto responsabilidad suya las cotizaciones a la Seguridad Social y demás responsabilidades contractuales de carácter laboral.

El Ayuntamiento de Lemoa no tendrá ningún tipo de vínculo laboral con l@s trabajadores que la empresa concesionaria asigne al servicio del Polideportivo de Lemoa, objeto del contrato.

El adjudicatario de la concesión vendrá obligado a absorber al personal de la empresa que gestiona los servicios del Polideportivo de Lemoa, siendo obligación de dicho adjudicatario reconocer todos los derechos y obligaciones laborales que los trabajadores vinieren disfrutando a través de los convenios colectivos vigentes en el momento de la licitación, quedando obligado a lo dispuesto por las leyes relativas a Trabajo y Seguridad Social, en todos sus aspectos.

A título informativo se mencionan las personas que actualmente y par cuenta del actual concesionario del servicio prestan sus servicios en el Polideportivo son:

NOMBRE	1º LLIDO	2º APELLIDO	PUESTO	DEDICACION
Jon	Aranzabal	Gonzalez	Limpieza	Total
Iratxe	Zuazo	Bilbao	Limpieza	2/3
Ana Isabel	Chicón	Narvaez	Profesora Aerobic	Parcial

Todos ellos están contratados bajo la modalidad de contrato por obra ó servicio determinado.

17.CONDICIONES FORMALES Y MATERIALES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS

A) CONDICIONES FORMALES. HORARIO

Los horarios de apertura al público de las instalaciones serán los siguientes:

18. REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN

El concesionario devolverá las instalaciones, a la resolución del contrato, en el estado idóneo que sería exigible.

Los bienes e instalaciones afectadas al servicio concedido que sean necesarios para la prestación de aquel, incluidos los incorporados por el concesionario, revertirán íntegramente al Ayuntamiento.

Sin perjuicio del ejercicio ordinario de las facultades de control y fiscalización, un año antes de que finalice la concesión, el Ayuntamiento designará a un técnico facultativo del mismo para vigilar la conservación y mantenimiento de los bienes y de las instalaciones e informar sobre las reparaciones necesarias para mantenerlas en las condiciones previstas.

La reversión deberá hacerse libre de cualquier tipo de carga o gravamen.

El desalojo habrá de producirse en el término improrrogable de tres meses posteriores desde la resolución del contrato, debiendo el concesionario reconocer y acatar la facultad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento, en cualquier supuesto de extinción de la concesión si aquel no efectúa voluntariamente, en el tiempo debido, el desalojo de las instalaciones que ocupe; el procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter estrictamente administrativo y sumario.

Si en el examen de las instalaciones se desprenden deficiencias que precisen reparaciones necesarias para su correcto funcionamiento, éstas se ejecutarán con cargo al seguro complementario por importe de 180.000,00 €. que el adjudicatario deberá suscribir.

19. RESCATE DE LA CONCESIÓN.

Si el concesionario incurriera en infracciones de carácter grave que pusieran en peligro la buena prestación del servicio, el Ayuntamiento podrá declarar el rescate de la concesión de acuerdo con las normas establecidas en el art. 263 de la Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

20. CAUSAS DE RESOLUCION DE LA CONCESIÓN.

Procederá en los casos previstos en el art. 262 de la Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, y además en los supuestos siguientes:

a) Abandono del servicio durante la concesión, entendiéndose por tal el abandono del mismo, sin causa justificada, por término superior a 15 días naturales.

b) Cesión, transferencia o novación de la concesión o de la titularidad de cualquiera de los bienes inmuebles afectados a ella, sin autorización previa del Ayuntamiento.

c) Dedicación del servicio a usos diferentes de los mencionados en la concesión sin que medie previa autorización municipal.

d) Negligencia en la conservación de las instalaciones o en la prestación del servicio o incumplimiento de las instrucciones dictadas por la entidad municipal sobre el servicio.

En cualquiera de los expresados casos de resolución, las instalaciones quedarán en propiedad del Ayuntamiento sin obligación de indemnizar al concesionario por ningún concepto y sin perjuicio de lo establecido en el art. 264 de la Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

21. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato de Gestión de Servicio Público se realizará por procedimiento abierto.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, son los siguientes:

1º) Plan de gestión, explotación y mantenimiento de la instalación: 80 puntos

a) Plan de gestión deportiva (oferta, programas deportivos etc.: 20 puntos

b) Plan de calidad:

-Certificado de calidad según norma UNE-EN.ISO 9.001: 5 puntos

c) Medios personales y estructura organizativa: 10 puntos

d) Plan de mantenimiento y conservación (Plan de autocontrol de piscina y de la prevención de la legionella obligatorios en instalaciones deportivas públicas): 25 puntos

1.- Plan de prevención de legionelosis : 10 puntos

2.- Plan de autocontrol de piscinas para uso público : 15 puntos

e) Experiencia acreditada con certificados originales de la gestión de instalaciones deportivas similares en los últimos cuatro años, 5 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos

2º.- Precio ofertado: 20 puntos

a) Canon anual: 1 punto por cada 6.000€ de rebaja del canon inicial: hasta 10 puntos

b) Canon a satisfacer por el concesionario al Ayuntamiento sobre el resultado de la explotación obtenido en la forma indicada en la cláusula 7-B) del presente pliego, después de presentar las cuentas de explotación auditadas, en base a la siguiente tabla:

<i>Ayuntamiento</i>	<i>empresa</i>	<i>puntos</i>
25%	75%	0
30%	70%	1
40%	60%	3
50%	50%	5
60%	40%	8
70%	30%	10

3°.- Plan de inversión, mejoras y equipamientos: 20 puntos. Se valorará la conveniencia, idoneidad e importe de la propuesta.

4°.- Porcentaje del resultado positivo del concesionario para la reinversión: 10 puntos.

Si el concesionario reinvierte, según criterio municipal o a propuesta del propio concesionario, con el vº bº del Ayuntamiento, en materia de obras o equipamiento, una parte de su participación, según lo que le corresponda de conformidad con lo ofertado en base a la cláusula 21.2.b), en el resultado de la explotación obtenido según lo establecido en el apartado 7 B) del presente pliego en base a la siguiente tabla:

5%	1 punto
10%	3 puntos
20%	6 puntos
30%	10 puntos

El Ayuntamiento podrá declarar desierta la licitación si ningún licitador presentara propuesta ajustada a este Pliego o ninguna propuesta satisficiera las pretensiones de la Corporación en orden a la calidad del servicio a prestar o si la carga financiera a soportar por el Ayuntamiento no pudiera ser asumida por las arcas municipales.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. La contravención de esta norma dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente.

22. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

gestión, explotación y mantenimiento de las instalaciones del polideportivo municipal (particulares)

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Además los licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

23. PROPOSICIONES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en la Secretaria Municipal de este Ayuntamiento de 09:00 a 13:30 horas, a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Bizkaia.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el **plazo de veintiseis (26) días naturales**, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio.

Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Órgano de Contratación por télex o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la solicitud en el mismo día que se envió por correo.

Los licitadores deberán presentar **dos sobres cerrados (A y B)**, en cada uno de los cuales figurará la inscripción "**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LEMOA**". En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre "A" se subtitulará "**CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR**" y contendrá los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.
- b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción

**gestión, explotación y mantenimiento
de las instalaciones del polideportivo municipal (particulares)**

fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.

d) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

e) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en los artículos 64, letra... y 65, letra... de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y e) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 73 de la LCSP. En este caso, deberá acompañarse a la referida certificación una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación..

El *sobre "B"* se *subtitulará "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN"* y contendrá los siguientes documentos:

A) Proposición económica ajustada al siguiente modelo

:

gestión, explotación y mantenimiento
de las instalaciones del polideportivo municipal (particulares)

D. ... con domicilio en ..., CP ..., DNI. nº..., teléfono ... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), con domicilio en ..., CP..., teléfono ..., y DNI o CIF (según se trate de persona física o jurídica) ..., enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Lemoa, para la contratación de ..., DECLARO:

1. Que me comprometo a su ejecución por el precio de ... €, más... €, correspondientes al ...% de I.V.A y en el plazo de..., debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2. Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Cláusulas Técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

(Fecha y firma)

c) Documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de adjudicación, señalados en la cláusula 18 de este pliego., referidas en particular a las cuestiones de los medios con que cuenta para prestar el contrato, así como programación concreta de los trabajos a desarrollar. Los licitadores podrán introducir variantes en sus proposiciones con la finalidad de mejorar el objeto del contrato.

24. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa calificará la documentación recibida en tiempo y forma (sobre "A"), procediendo, para ello, como se señala en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia de los licitadores que habrán de aportarse, tal y como dispone el artículo 22 del Reglamento, en el plazo de cinco días naturales. La solicitud de aclaraciones o información complementaria será comunicada por la Mesa verbalmente a los interesados, anunciándose, igualmente, en el tablón de anuncios del Organismo de contratación y en el perfil de contratante. En la misma forma comunicará la Mesa la existencia de vicios subsanables en la documentación presentada para que en el plazo, en este caso, de tres días hábiles los licitadores corrijan o subsanen los defectos observados.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas determinados en la cláusula 18 de este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Las ofertas presentadas (sobre "B") serán abiertas en acto público el cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 13 horas, salvo en

el caso de envío por correo en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Posteriormente se procederá a la valoración y clasificación de las proposiciones, por orden decreciente, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 21 y, previos los informes técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Organo de Contratación que haya de efectuar la misma.

25. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Organo de Contratación acordará la adjudicación provisional del contrato al licitador que presente la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación provisional se realizará en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones, Este plazo se ampliará, al amparo de lo previsto en el art. 145.3 de la LCSP, en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos en el art. 136.3 de la LCSP para cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales.

La declaración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el Organo de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación provisional a favor de la proposición económicamente más ventajosa que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración y, en su defecto, a la proposición que no sea considerada anormal o desproporcionada.

En el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante, el adjudicatario provisional deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Aportar la justificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que las certificaciones las hubiese aportado junto con la proposición, así como, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.
- b) Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la garantía complementaria.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que finalice el plazo anteriormente señalado, siempre que el adjudicatario haya realizado las actuaciones indicadas. En caso de no ser realizadas tales actuaciones, no se producirá la adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional.

Al amparo de lo previsto en el art. 139.2 de la LCSP, en caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento de este procedimiento, la compensación de los gastos que la licitación

haya ocasionado a los licitadores será fijada por esta Administración previa audiencia y justificación de aquéllos.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el Organo de Contratación, que será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Pagar los gastos de publicidad oficial, si los hubiere, en un solo Boletín y por una sola vez,
- b) Comparecer en esta Administración para comprobar el replanteo del proyecto y firmar la correspondiente acta.
- c) Comparecer, finalmente, en la Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista el Ayuntamiento.

27. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONCESIONARIO

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

28. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

29. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato, por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización

alguna, sin perjuicio de lo que se establece en la Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

30. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece el plazo de garantía de 3 meses, que empezarán a contarse a partir de la finalización del contrato, cualquiera que sea su causa, durante el cual el adjudicatario podrá ser obligado unilateralmente por el Ayuntamiento a continuar en la prestación del servicio en las mismas condiciones de la concesión.

31. RECEPCIÓN.

En el plazo de quince (15) días desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de la misma, a cuyo efecto se firmará acta entre las partes.

La responsabilidad derivada del contrato se mantendrá durante un plazo de 3 meses desde la finalización de la prestación, a computar desde la terminación del contrato o de la ampliación unilateral a que se refiere el apartado 30 de este pliego.

32. PENALIZACIONES AL CONCESIONARIO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del concesionario de alguno de los puntos de este Pliego de Condiciones, se tipifica el siguiente sistema de sanciones:

1) Las infracciones que pueda cometer el contratista o concesionario se clasificarán en leves, graves y muy graves, según el tipo siguiente:

1.1) **INFRACCIONES LEVES.** Tendrán este carácter los incumplimientos de los deberes generales y de las obligaciones previstas en este Pliego que, por su menor trascendencia, no puedan ser consideradas como infracciones graves. Se sancionarán con una multa hasta de **600.- Euros**. Entre ellas:

- La no celebración de cursos programados sin conocimiento del Ayuntamiento.
- La falta de titulación del profesorado en algún curso organizado.
- Retraso en las reparaciones ordinarias de desperfectos fortuitos menores.
- Deficiencias en la calidad de las reparaciones menores.
- Alterar los horarios de apertura y cierre de forma puntual.
- Falta de diligencia, con carácter puntual, en la limpieza de la instalación, sus dependencias o el material.
- No incluir, citar, referir, etc. la titularidad municipal de la instalación, con carácter puntual.

1.2) **INFRACCIONES GRAVES.** Tendrán esta consideración las siguientes:

- La reiteración de tres faltas leves en el plazo de un año.
- La infracción o incumplimiento de condiciones u obligaciones establecidas por disposiciones legales reglamentarias o por este Pliego.
- El incumplimiento de las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento en orden al buen funcionamiento del servicio.

- La falta de la debida diligencia en la conservación, mantenimiento o limpieza de las instalaciones, dependencias, piscinas, pistas polideportivas ect. de la instalación.
- Deficiencias en la calidad de las reparaciones de carácter mayor.
- Dedicar las instalaciones a usos diferentes del especificado señalados en el presente Pliego, sin autorización del Ayuntamiento.
- Alterar el plan deportivo aprobado sin autorización del Ayuntamiento.
- No disponer del material deportivo necesario para cada actividad.
- Instalar elementos que supongan ingresos económicos, ajenos al ámbito deportivo, sin autorización.
- Omitir de forma permanente o reiterada la titularidad municipal de la instalación.

Podrán dar lugar a estas infracciones a la imposición de multa hasta de **2000.- Euros**, e incluso a la resolución del contrato, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades que "procedan", en concepto de daños y perjuicios producidos.

1.3) INFRACCIONES MUY GRAVES. Tendrán esta consideración las siguientes:

- La reiteración o reincidencia en las faltas graves en número de tres en el plazo de un año.
- La aplicación de tarifas por importe superior al máximo establecido.
- Modificar la estructura de la instalación sin autorización.
- Incumplimiento, con carácter puntual, de las medidas de seguridad del edificio, sus dependencias o los cursos y actividades desarrollados.
- Relegar del lugar preferente, la denominación de la instalación y su titularidad municipal.
- Enajenar los bienes cedidos en la concesión o aquellos adquiridos por el concesionario y que deban inscribirse como patrimoniales del Ayuntamiento.
- Las actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de trabajos, que afecten gravemente el valor económico de las instalaciones, o que puedan ocasionar peligro para las personas o los bienes.

Podrán dar lugar a estas infracciones a la imposición de multa hasta de **6.000.- Euros**, e incluso a la resolución del contrato, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades que "procedan", en concepto de daños y perjuicios producidos.

2) Las cantidades máximas señaladas en el apartado anterior serán actualizadas, cada 2 años, de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) acumulada a lo largo de este periodo.

3) La imposición de sanciones requerirá siempre de la audiencia previa al concesionario, por un plazo no inferior a diez días.

4) Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el Ayuntamiento podrá optar entre la resolución del contrato o acordar la continuidad del mismo ,con imposición de nuevas penalidades.

33. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causa de resolución del contrato los establecidos en el artículo 262 de la Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

34. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y

efectos establecidos en la Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, y en particular las de rescate y supresión del servicio.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

35. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

36. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

a) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la prestación del servicio, así como los producidos por incumplimiento de obligaciones.

b) Formalizar el contrato.

c) Prestar el Servicio del modo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento, no pudiendo ceder, en todo o en parte, el contrato a otra persona, sin autorización expresa de la Corporación.

d) Notificar, en el plazo de quince días, las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.

e) Abonar las tasas por prestación de los trabajos facultativos de dirección, inspección, control, liquidación, etc. y cualesquiera otras que resulten de aplicación. Los gastos de ensayo de toda clase que tengan lugar durante la ejecución del contrato, que deban realizarse con cargo al contratista, no excederán en ningún caso del 1% del presupuesto de liquidación, sin que, en ningún caso, el porcentaje pueda quedar afectado por el coeficiente de adjudicación.

f) Pagar todos los gastos que se originen a consecuencia de la licitación y del contrato. Entre otros, a título enunciativo, los causados por anuncios en los Boletines Oficiales del Estado y del Señorío de Vizcaya, prensa y radio, constitución de fianza y formalización del contrato de Escritura Pública con sus copias.

g) Abonar todos los Tributos (tasas, contribuciones e impuestos) estatales y locales, a que dieren lugar la licitación y el Contrato.

37. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

-En primer lugar y dada su naturaleza de contrato administrativo especial, se regirá por el contenido de éste Pliego y supletoriamente, por el resto de disposiciones a que se hará mención.

- La Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

-Las restantes normas del derecho administrativo y en su defecto las del derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Lemoa, 23 de Febrero de 2.009

EL SECRETARIO

Vº Bº EL ALCALDE